

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 514935  
**OBJETO:** 88/ISE/2025/GR SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA PROVINCIA DE GRANADA. RUTA GUADAHORTUNA IES GUADIX.  
**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** CONTRATACIÓN MENOR  
**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO):** 14.958,72 €  
**Porcentaje e importe de IVA:** No sujeto a IVA conforme Resolución de la Dirección General de Tributos del 11 de abril de 2023 (REF DG Tributos: 202207994). 0€  
**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:** 14.958,72 €  
**VALOR ESTIMADO:** 14.958,72 €

### RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, en relación con las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado, incluidas las enseñanzas de Educación Infantil, la competencia exclusiva de los servicios educativos, entre los que se incluye el servicio complementario de transporte escolar, así como el régimen de las becas y ayudas con fondos propios. Por su parte, el artículo 64.1.3ª establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma sobre el transporte terrestre de personas por carretera cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz, con independencia de la titularidad de la infraestructura sobre la que se desarrolle.

En el ámbito de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, organismo adscrito a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo 6.3 a) de sus Estatutos aprobado mediante el Decreto 194/2017 de 5 de diciembre, recoge entre sus funciones la gestión y la contratación del transporte escolar.

Por su parte, el artículo 123.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone que la prestación del servicio complementario de transporte escolar será gratuita para el alumnado que curse la enseñanza básica y esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma de la etapa educativa correspondiente, debiendo determinar la Administración educativa las condiciones para extender este derecho al alumnado escolarizado en el segundo ciclo de la Educación Infantil y en las enseñanzas de Bachillerato y de Formación Profesional. A tales efectos, se aprobó el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 1 de julio de 2008, por el que se establece la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar al alumnado de Bachillerato y de Formación Profesional inicial.

Del mismo modo el Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos regula las diferentes modalidades en las que puede prestarse el servicio y establece las condiciones de calidad y seguridad precisas para su desarrollo, así como los criterios de planificación y organización del transporte escolar.

### JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACION. DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El contrato a que se refiere la presente memoria tiene por objeto el servicio complementario de transporte escolar para el alumnado con derecho a la prestación gratuita del mismo escolarizado en

|                            |                               |                                                                                                                   |               |
|----------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ |                               | 08/08/2025 11:49:22                                                                                               | PÁGINA: 1 / 8 |
| VERIFICACIÓN               | NJyGwq6oRi4ne8ohuhlqJrVklc3Nm | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |

los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la provincia de Granada.

La Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional envía comunicación en relación al acceso a los datos de planificación del servicio de transporte escolar en cuanto a autorización inicial de centros receptores, paradas y necesidades de transporte ordinario y especial para el próximo curso 2025/2026.

Por Resolución del Gerente Provincial de GRANADA de fecha 29 de mayo de 2025 se inicia expediente para la contratación del servicio denominado 63/ISE/2025/GR SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS DE MAS DE 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS), CONTR 2025 382899, que incluye la mayor parte de las necesidades autorizadas por la citada Dirección General, distribuidas en 24 lotes.

Todas las necesidades de transporte escolar para dar servicio a la Comarca de Guadix se encuentran incluidas en los lotes 15 y 16 del citado expediente.

Con fecha 24 de julio de 2025 se dicta Resolución de la Gerencia Provincial de Granada por la que se declaran desiertos los lotes 15-16-19-20 del expediente CONTR 2025 382899 por falta de licitadores.

En tanto se inicia un nuevo expediente de contratación, hay que acudir a la figura de la contratación menor para dar servicio en la RUTA GUADAHORTUNA – GUADIX (IES) al inicio del curso escolar.

En virtud de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, se indica que las circunstancias de las necesidades a cubrir justifican que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

A la vista de todo ello, el presente expediente se articula conforme a las competencias adquiridas por los Gerentes Provinciales de esta Agencia en virtud de la Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicha Agencia Pública.

Se enmarca este expediente dentro de los contratos de naturaleza administrativa de servicios. Categoría del contrato: 2: SERVICIOS DE TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE. CÓDIGO CPV: 60130000-8.Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del servicio propuesto, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

El precio de esta licitación se ha determinado para cada lote a tanto alzado, teniendo en cuenta el número de vehículos mínimos necesarios estimados para la prestación del servicio, la estimación del número de trayectos diarios realizados por los vehículos, la tarifa (en función de las capacidades máximas de los vehículos utilizados y el tiempo estimado en la realización de cada trayecto recorrido por los vehículos) así como el número de días de prestación del servicio.(178 días/año completo de servicio en caso de transporte de alumnado de primaria y de Educación Especial y 175 días/año completo de servicio en caso de transporte de alumnado de Secundaria/Bach/CCFF)

PRECIO LICITACIÓN LOTE=  $\sum$  (Nº trayectos diarios de cada vehículo\* TARIFA\* Nº días de prestación de

2

|                            |                               |                                                                                                                   |               |
|----------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ |                               | 08/08/2025 11:49:22                                                                                               | PÁGINA: 2 / 8 |
| VERIFICACIÓN               | NJyGwq6oRi4ne8ohuhlqJrVklc3Nm | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |

servicio)

#### DETERMINACIÓN DE LA TARIFA

El precio de la tarifa se ha determinado tomando un precio adecuado al precio de mercado, utilizando para ello los últimos datos disponibles (Enero 2025) del Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar del Ministerio de Fomento conforme a lo señalado en el RD 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. Se han estimado unos IPC para finales de 2025 y 2026 del 2,6%, actualizando la tarifa del observatorio en esa revisión media para que la tarifa se ajuste a mercado en los plazos que tiene prevista la prestación efectiva.

Además, se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

| CONCEPTOS                                                                 | AUTOCAR DE 39 A 55 PLAZAS | AUTOCAR DE 10 A 38 PLAZAS |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| CONSUMO L/100KM                                                           | 26,00                     | 21,00                     |
| KILOMETRAJE AÑO                                                           | 65.000,00                 | 50.000,00                 |
| PRECIO VEHÍCULO (€)                                                       | 232.059,37                | 157.723,50                |
| VIDA UTIL VEH (AÑOS)                                                      | 12,00                     | 12,00                     |
| VALOR RESIDUAL                                                            | 20 %                      | 20 %                      |
| CAPITAL A FINANCIAR                                                       | 100 %                     | 100 %                     |
| PERIODO FINANCIACIÓN (AÑOS)                                               | 5,00                      | 5,00                      |
| INTERES FINANCIACIÓN                                                      | 5,80 %                    | 5,80 %                    |
| COSTE ANUAL DEL CONDUCTOR (INCLUIDA SEGURIDAD SOCIAL) MEDIA NACIONAL. (€) | 36.783,34 €               | 36.783,34 €               |
| DIETAS ANUALES (€)                                                        | 6.701,56 €                | 6.701,56 €                |
| COSTE ANUAL SEGUROS                                                       | 2.862,53 €                | 2.359,54 €                |
| COSTES FISCALES (visados, ITV, IVTM y revisión tacógrafo) (€)             | 1.164,32 €                | 980,04 €                  |
| PRECIO GASOLEO EN SURTIDOR CON IVA (€/LITRO)                              | 1,44 €                    | 1,44 €                    |
| COSTE ANUAL CONSUMO EN DISOLUCIÓN DE UREA (€)                             | 612,24 €                  | 380,39 €                  |
| PRECIO MEDIO NEUMÁTICO (€/UNIDAD)                                         | 598,19 €                  | 528,06 €                  |
| DURACIÓN MEDIA NEUMÁTICOS KMS                                             | 70.000,00                 | 70.000,00                 |
| COSTE ANUAL DE REPARACIÓN POR KM                                          | 0,163164 €                | 0,119207 €                |
| COSTES INDIRECTOS (S/C.D.)                                                | 12,5%                     | 12,5%                     |

En relación con los costes de personal se ha elegido los que se establecen en el Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar (Media nacional) del Ministerio de Fomento conforme a lo señalado en el RD 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, una vez asegurado que este coste está por encima de todos y cada uno de los costes laborales del convenio provincial en vigor en momento de la licitación, y que incluyen en todo caso los pluses o complementos que forman parte de los costes salariales, aplicando para el Coste total anual de conductor:

3

|                            |                               |                                                                                                                   |               |
|----------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ |                               | 08/08/2025 11:49:22                                                                                               | PÁGINA: 3 / 8 |
| VERIFICACIÓN               | NJyGwq6oRi4ne8ohuhtqJrVklc3Nm | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |

Coste anual incl. Seg. Soc. (33.173,74€) + Dietas anuales (6.043,93€) = 39.217,67€.

El desglose de costes directos, indirectos y otros eventuales costes para la determinación del presupuesto de licitación para cada tipo de vehículo es el siguiente:

| ESTRUCTURA DE COSTES UNITARIOS                      | AUTOCAR DE 39 A 55 PLAZAS |                 | AUTOCAR DE 10 A 38 PLAZAS |                 |
|-----------------------------------------------------|---------------------------|-----------------|---------------------------|-----------------|
| AMORTIZACIÓN VEHÍCULO                               | 15.171,53 €               | 13,62 %         | 10.250,87 €               | 11,48 %         |
| GASTOS FINANCIEROS                                  | 3.491,16 €                | 3,13 %          | 2.372,83 €                | 2,66 %          |
| COSTE PERSONAL                                      | 36.783,34 €               | 33,03 %         | 36.783,34 €               | 41,18 %         |
| DIETAS                                              | 6.701,56 €                | 6,02 %          | 6.701,56 €                | 7,50 %          |
| COSTE ANUAL SEGUROS                                 | 2.862,53 €                | 2,57 %          | 2.359,54 €                | 2,64 %          |
| COSTES FISCALES                                     | 1.164,32 €                | 1,05 %          | 980,04 €                  | 1,10 %          |
| COMBUSTIBLE                                         | 18.270,30 €               | 16,41 %         | 11.351,37 €               | 12,71 %         |
| COSTE CONSUMO DISOLUCIÓN UREA                       | 612,24 €                  | 0,55 %          | 380,39 €                  | 0,43 %          |
| NEUMÁTICOS                                          | 3.332,77 €                | 2,99 %          | 2.263,11 €                | 2,53 %          |
| REPARACIONES Y CONSERVACIÓN (Incluido limpieza)     | 10.605,66 €               | 9,52 %          | 5.960,35 €                | 6,67 %          |
| <b>COSTES DIRECTOS</b>                              | <b>98.995,41 €</b>        | <b>88,89 %</b>  | <b>79.403,40 €</b>        | <b>88,89 %</b>  |
| <b>COSTES INDIRECTOS (12,5% DE COSTES DIRECTOS)</b> | <b>12.374,43 €</b>        | <b>11,11 %</b>  | <b>9.925,42 €</b>         | <b>11,11 %</b>  |
| <b>(A1) COSTE TOTAL ANUAL</b>                       | <b>111.369,83 €</b>       | <b>100,00 %</b> | <b>89.328,82 €</b>        | <b>100,00 %</b> |
| <b>(A2) BENEFICIO INDUSTRIAL</b>                    | <b>5.568,49 €</b>         | <b>5,00 %</b>   | <b>4.466,44 €</b>         | <b>5,00 %</b>   |
| <b>(A3) = (A1+A2)</b>                               | <b>116.938,32 €</b>       |                 | <b>93.795,26 €</b>        |                 |

|                                                                        | JORNADA (1.687,5 horas anuales) |                           |
|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------|
|                                                                        | AUTOCAR DE 39 A 55 PLAZAS       | AUTOCAR DE 10 A 38 PLAZAS |
| HORAS EFECTIVAS SEGÚN REDUCCIÓN JORNADA MINISTERIO A 37,5 HORAS SEMANA | 1.687,50                        | 1.687,50                  |
| (C) HORAS AÑO NO DEDICADAS A CONDUCCIÓN (20%)                          | 337,50                          | 337,50                    |
| <b>(D) HORAS EFECTIVAS REALES AÑO</b>                                  | <b>1.350,00</b>                 | <b>1.350,00</b>           |
| (A3)/(D) TARIFA HORARIA VEHÍCULO ORDINARIO SIN TIEMPOS EN VACÍO        | 86,62 €                         | 69,48 €                   |
| (E) CONSIDERACIÓN DE 20 MIN ADICIONALES DE TIEMPOS EN VACÍO            | 28,87 €                         | 23,16 €                   |
| TARIFA HORA VEHÍCULO ORDINARIO                                         | 115,49 €                        | 92,64 €                   |
| TARIFA VEHÍCULO ADAPTADO (+25%)                                        | 144,37 €                        | 115,80 €                  |

Observaciones:

- (C) HORAS AÑO NO DEDICADAS A CONDUCCIÓN (1,5 H DE LAS 7,5 H SEGÚN CONSULTA PRELIMINAR) LO QUE SUPONE UN 20% SOBRE LA JORNADA COMPLETA.
- (D) HORAS EFECTIVAS REALES AL AÑO DESCONTANDO LOS TIEMPOS NO DEDICADOS A LA CONDUCCIÓN.

- (E) TIEMPOS EN VACÍO CONSIDERADO DE 20 MINUTOS.
- TARIFA HORA VEHÍCULO ORDINARIO (A3/D+E). COSTE POR HORA DE SERVICIO INCLUIDO TIEMPOS DE NO CONDUCCIÓN Y TIEMPOS EN VACÍO (20 MINUTOS).
- TARIFA VEHÍCULO ADAPTADO: INCLUYE COSTE ADAPTACIÓN VEHÍCULO (SEGÚN CONSULTA PRELIMINAR SE ESTIMAN EN 25% SOBRE LOS PRECIOS ORDINARIOS).

Del mismo modo, y para la prestación del servicio de transporte escolar que se licita se han establecido diferentes tipos de tramos en función del tiempo transcurrido estimado en la realización de cada uno de ellos:

| TRAMO | TIEMPO EMPLEADO                    |
|-------|------------------------------------|
| T1    | Entre 0 minutos hasta 60 minutos   |
| T2    | Más de 60 minutos hasta 96 minutos |
| T3    | Más de 96 minutos                  |

- El precio del trayecto de tramo 2 (T2) se obtiene partiendo de los precios del trayecto de tramo 1 incrementándose en un 30%.
- El precio del trayecto de tramo 3 (T3) se obtiene partiendo de los precios del trayecto de tramo 1 incrementándose en un 60%.

A la hora de determinar los tiempos de cada tramo y clasificarlos en los intervalos correspondientes se tendrán en cuenta los tiempos de subida y bajada necesarios a efectos del cómputo de tiempo empleado en su desplazamiento.

De manera general los trayectos se configuran para que no superen el tiempo máximo establecido en el artículo 11 RD 443/2001, de 27 de abril. En este sentido los tramos T2 o T3, se corresponden mayoritariamente con aquellos trayectos que van a varios centros receptores de transporte de diferentes niveles educativos (Primaria o Secundaria) por lo que cuentan con distintos horarios de entrada/salida al centro escolar, así como, aquellos trayectos que transportan alumnado que requiere de plazas adaptadas o que tiene como centro receptor algún centro de educación especial específica (CEEE o CDPEE), siendo determinante además de la distancia existente entre el centro receptor y la primera parada, los tiempos de adecuación y aseguramiento en el vehículo del alumnado con necesidad de plaza adaptada o algún tipo de necesidad educativa especial, que en muchos casos es mayor del habitual.

En función del coste/hora de servicio indicado en el cuadro de la estructura de costes y aplicando proporcionalmente los tiempos máximos por trayecto diario y la diferente capacidad del tipo de vehículo, se presenta el precio para cada uno de los tramos:

| TARIFAS MEDIA LICITACIÓN (2026/2027) |                                                      |                        |                         |                            |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------|----------------------------|
|                                      | CAPACIDAD<br>VEHICULO PLAZAS<br>(Incluido conductor) | TRAMO 1 (0-<br>60 MIN) | TRAMO 2 (61-<br>96 MIN) | TRAMO 3 (MÁS<br>DE 96 MIN) |
| <b>TARIFA A</b>                      | 39-55                                                | 119,86 €               | 155,82 €                | 191,78 €                   |
| <b>TARIFA B</b>                      | 10-38                                                | 96,14 €                | 124,98 €                | 153,82 €                   |
| <b>TARIFA A- ADAPTADA</b>            | 39-55                                                | 149,83 €               | 194,78 €                | 239,72 €                   |
| <b>TARIFA B- ADAPTADA</b>            | 10-38                                                | 120,18 €               | 156,23 €                | 192,28 €                   |

Es necesario indicar de cara a la elección de un vehículo para la realización de un trayecto determinado, que la transformación necesaria de un vehículo para poder incorporar plazas adaptadas implica la

disminución de plazas ordinarias originales del mismo.

#### TRAYECTOS DE ESPECIAL DIFICULTAD

En líneas generales podrán ser declarados trayectos de especial dificultad aquellos que cumplan como condición necesaria que discurran por términos municipales de sierra o asemejados a esta circunstancia. Además del requisito anterior, para que finalmente puedan ser declarados trayectos de especial dificultad, deberán cumplir otras condiciones relacionadas con las características de la vía por dónde transcurra el trayecto y que a continuación se describirán.

Cabe destacar que normalmente los trayectos de especial dificultad suelen estar en zonas de débil tráfico al ubicarse por lo general en zonas de baja densidad poblacional. Todo ello hace que los valores medios a efectos de cálculos de costes de estos trayectos no sean los adecuados. Las variables deferenciales que suelen tener este tipo de trayectos sobre los ordinarios, es que suelen estar afectados por valores de distancia-tiempo, sinuosidad y pendiente, muy alejados de los trayectos normales. Todo ello, hace que los mismos no se puedan clasificar a efectos de costes dentro de las tarifas tipos que nacen del observatorio de costes y regulan las condiciones.

Igualmente, es importante tener en cuenta para entender la necesidad de reconocer un diferencial económico de tarifa en este tipo de trayectos que, para que la administración pueda disponer de servicios de transporte escolares a precios competitivos durante periodos únicamente de 178 días al año de los 365 en estas zonas, se requiere que los operadores que hagan los servicios de estos trayectos puedan dar otras utilidades complementarias a los vehículos que hacen este tipo de servicios.

En este sentido, y tal y como manifestaron las patronales que acudieron a la consulta preliminar a mercado realizada el 12-1-2022, a lo que ellos señalaron como trayectos de débil tráfico, indicaron que la tarifa debería ser incrementada en un 25% sobre la ordinaria para paliar los sobrecostes que este tipo de trayectos tienen. Por lo que, desde la administración, en su necesidad de dar cobertura de servicio público en estas zonas que contiene el tipo de trayecto de especial dificultad, podrá reconocer en sus tarifas ordinarias un incremento del 25% para aquellos trayectos que el órgano de contratación determine que son de especial dificultad conforme a los criterios que a continuación se describen.

Los 3 criterios que serán evaluados para determinar que un trayecto es de especial dificultad dentro del transporte escolar, así como los baremos que se aplicarán en dichos criterios para la determinación de los trayectos de especial dificultad son:

**DISTANCIA-TIEMPO.-** En este criterio se valora que la media de velocidad durante el recorrido completo realizado en carretera sea igual o inferior a 50 km/h (excluyendo para su cálculo la parte del trayecto que transcurre por el casco urbano y el tiempo empleado en las paradas para subida y bajadas de viajeros). En caso de que la velocidad media del trayecto esté por debajo de 35 Km/h (Excluyendo para su cálculo la parte del trayecto que transcurre por el casco urbano y el tiempo empleado en las paradas para subida y bajadas de viajeros) podrá ser declarado de especial dificultad sin necesidad de la convergencia de un segundo factor.

**SINUOSIDAD.-** Se entiende por índice de sinuosidad el coeficiente entre la distancia real y la distancia teórica en línea recta, midiéndose esta entre los distintos puntos de inflexión. Si es superior a 1,50 se considerará trayecto de especial dificultad y si fuese superior a 2 bastará con este criterio directamente para su consideración sin necesidad de un segundo factor.

**PENDIENTE.-** En este criterio se determinará el porcentaje de pendiente sobre el total del recorrido sólo en carretera que posee el trayecto (excluyendo el casco urbano). Considerándose que un trayecto en el que haya un porcentaje elevado de pendiente supone un consumo excesivo de combustible es por eso que se utilizará esta variable también para considerar la especial dificultad.

|                            |                               |                                                                                                                   |               |
|----------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ |                               | 08/08/2025 11:49:22                                                                                               | PÁGINA: 6 / 8 |
| VERIFICACIÓN               | NJyGwq6oRi4ne8ohuhlqJrVklc3Nm | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |

Un trayecto también se podrá considerar de especial dificultad cuando sobre la totalidad del mismo la pendiente media sea superior al 3,5% (sumando tramos ascendentes y descendentes, es decir considerando siempre los valores absolutos de la pendiente).  
Cuando sea superior al 5% no necesitarán de un segundo factor y podrán ser declarados de especial dificultad.

Para poder declarar un trayecto de especial dificultad será condición necesaria que los mismos discurren por términos municipales de sierra o asemejados a esta circunstancia, y por otro lado, y de manera adicional, deberá cumplir al menos dos o más variables de las anteriormente descritas en los índices previstos.

También se considerará la especial dificultad cuando, cumpliendo las condiciones necesarias anteriores, dicho trayecto tenga la calificación de sinuosidad mayor a 2, la pendiente sea mayor del 5%, la velocidad media sea inferior a 35 Km/h.

### PRESUPUESTO LICITACIÓN Y PLAZO EJECUCIÓN

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (14.958,72€).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para su establecimiento.

El plazo de ejecución será desde el **15 de septiembre de 2025 al 21 de noviembre de 2025**. No obstante, la prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento.

Con fecha 01/08/2025 se solicita la presentación de ofertas al expediente referido a los siguientes licitadores, dándoles de plazo hasta el 07/08/2025 a las 14:00 horas:

- ELEUTERIO SORIA SL
- SORIA BUS SL
- AUTOCARES ABRUCENA SL

El día 08/08/2025 se procede a la apertura de la oferta presentada a través de la plataforma de contratación SIREC, con el siguiente resultado:

| PERSONA LICITADORA    | IMPORTE OFERTA |
|-----------------------|----------------|
| ELEUTERIO SORIA SL    | 14.958,00€     |
| SORIA BUS SL          | NO PRESENTADA  |
| AUTOCARES ABRUCENA SL | NO PRESENTADA  |

Por tanto, siendo la mejor oferta la presentada por **ELEUTERIO SORIA SL** con CIF **B18480582**, estimando que cumple con los requisitos legales y objetivos para la prestación del servicio.

El importe máximo de adjudicación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad **DE CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (14.958,00 €)**.

Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del

cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Tendrá carácter confidencial la información referida a la relación del alumnado usuario del transporte escolar obtenido por la adjudicataria a través de los centros escolares receptores de transporte. Esta obligación se mantendrá por un periodo no inferior de cinco años desde la finalización de la vigencia del contrato.

Del mismo modo se exige como habilitación empresarial de los licitadores el aporte de la siguiente documentación:

Aportar Tarjeta de transportes en vigor, VDE si el vehículo requerido supera las 9 plazas o VT, VTC si no es así, referida a la empresa. (Acreditación por la empresa transportista licitadora de los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del ROTT). En caso de UTE, aportar por cada uno de los integrantes de la misma.

Además, en aquellos casos de taxi o auto-taxi, la licencia municipal que deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de servicios de transporte público de viajeros en automóviles de turismo de Andalucía

Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato tenga una póliza de seguros de responsabilidad civil por vehículo que deberá reunir las siguientes coberturas:

**Responsabilidad Civil general voluntaria**, justificación de la contratación por el transportista de un seguro de responsabilidad civil por los daños que pueda sufrir el viajero o usuario de la actividad auxiliar y complementaria del transporte que se trate, hasta un límite máximo de 50.000.000 euros, durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Coordinación nº 1/2003 de la Dirección General de Transportes por Carretera del Ministerio de Fomento, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguros obligatorios.

**Seguro obligatorio de viajeros (SOVI)** conforme al Real Decreto 1575/1989, de 22 de diciembre: Conforme al Reglamento de referencia se regula el seguro obligatorio de viajeros con las garantías de muerte, invalidez permanente, incapacidad temporal y asistencia sanitaria.

#### **Responsabilidad Civil obligatoria.**

Por todo lo expuesto y, teniendo en cuenta que su objeto está incluido en el artículo 17 de la LCSP de 8 de Noviembre de 2017, visto que se trata de la oferta económicamente más ventajosa, SE PROPONE la contratación con **ELEUTERIO SORIA SL con CIF B18480582**, para el servicio denominado **88/ISE/2025/GR SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA PROVINCIA DE GRANADA. RUTA GUADAHORTUNA IES GUADIX**, EXPEDIENTE **CONTR 2025 514935** y dadas las circunstancias que concurren en el expediente, es procedente la tramitación del mismo como contrato menor ya que se produce la circunstancia por él regulado al tratarse de un contrato cuyo presupuesto máximo es inferior a 15.000 Euros, IVA excluido.

LA GERENCIA PROVINCIAL DE GRANADA  
El Gerente Provincial,  
Fdo: José Antonio Toribio Gámiz

|                            |                               |                                                                                                                   |               |
|----------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ |                               | 08/08/2025 11:49:22                                                                                               | PÁGINA: 8 / 8 |
| VERIFICACIÓN               | NJyGwq6oRi4ne8ohuhlqJrVklc3Nm | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |